PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN: 488

REF: E29-2021-20227-A s/ Proyecto de decreto faculta a la Ministra de Educación a suscribir actos adm. para ejecución programas Fondos Naciones Unidas –UNICEF-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

I.- Accede la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto que propicia ampliar las facultades otorgadas a la Sra. Ministra a fin que pueda suscribir todos los actos administrativos necesarios para ejecutar programas relacionados con convenios vigentes o futuros a suscribir con el Fondo de Naciones Unidas –UNICEF-

A fs. 7/9 la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio adjunta copia certificada de su Dictamen Jurídicos N° 27 por tratarse del mismo tema y ratifica sus términos.

A fs. 11 interviene la Subsecretaría de Gestión Pública manifestando que no es competente para opinar en la presente actuación por no corresponder a sus facultades.

II.- En virtud del análisis realizado a los antecedentes agregados, se observa que el Decreto 1032/2020, que ratificó el "Convenio Secundarias Rurales mediadas por TIC-SRTIC" suscripto entre el Ministerio de Educación y el Fondo de las Naciones Unidas –UNICEF- en el art. 2° facultó a la Ministra a suscribir los actos administrativos necesarios para la ejecución de ese convenio en particular.

De esta manera, la medida propiciada resulta adecuada a fin de brindar celeridad en el trámite administrativo a aquellos otros programas que también estén financiados por el Fondo de Naciones Unidas –UNICEF- cuyo objetivo es llevar adelante políticas educativas en el territorio provincial.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Asimismo, corresponde señalar que el proyecto se enmarca en las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A, a los funcionarios del Ejecutivo responsables de las distintas carteras ministeriales, correspondiéndoles decidir en definitiva fundadamente sobre el despacho de los asuntos administrativos.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

En este sentido, debe observarse que la implementación de medidas como las del proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

Ante lo mencionado, este órgano asesor no tiene objeciones jurídicas que realizar al proyecto, excediendo el marco de análisis de esta dependencia las cuestiones estrictamente técnicas.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL